



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo

Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-2022-CO-UNDC/P

San Vicente de Cañete, 21 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 223733-2022 de fecha 19 de octubre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 190-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha 18 de octubre de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 906-2022-UNDC/DGA/UA/ENH de fecha 17 de octubre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento; INFORME N° 420-2022-UNDC/DGA/UA/ECPYA-CFG de fecha 17 de octubre de 2022 emitido por la Especialista de Control Patrimonial y Almacén y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

La Universidad Nacional de Cañete se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 30220, concordado con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2020-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, se establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 183-2022-CO-UNDC/P

Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, cuya finalidad es regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través de un empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 de fecha 28 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", que en su artículo 43°, numeral 43.1, establece que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, además, el artículo 44°, numeral 44.2, de la Directiva en mención precisa que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo numeral 31.1 del artículo 31 señala que: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre";

Que, adicionalmente, el numeral 32.1 del artículo 32° de la mencionada Directiva establece que: "La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: "a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces";

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Directiva precedente refiere que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, en el marco de lo señalado, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe N° 420-2022-UNDC/DGA/UA/ECPYA-CFG de fecha 17 de octubre de 2022, señala que se debe conformar la Comisión de Inventario, quien realizará el inventario del año fiscal 2022 de los bienes patrimoniales de la Universidad Nacional de Cañete, dado que nos encontramos próximo al cierre del ejercicio fiscal 2022, por lo que propone a los representantes que conformaran la Comisión de Inventario,



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 183-2022-CO-UNDC/P

esto en cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la misma que es ratificada por la Unidad de Abastecimientos a través del Informe N° 906-2022-UNDC/DGA/UA/ENH de fecha 17 de octubre de 2022;

Que, con Informe N° 190-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha 18 de octubre de 2022, la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes para el periodo 2022 de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, de conformidad con el marco legal antes señalado es necesario conformar la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la ejecución del Inventario Físico General y Conciliación de Bienes Muebles y Existencias Físicas de la UNDC al 31 de diciembre de 2022; en ese orden de ideas de conformidad al marco legal y con el fin de coadyuvar con la imparcialidad y neutralidad del proceso de toma de inventarios corresponde aprobar la propuestas de conformación de la Comisión de Inventario para el Procedimiento Toma de Inventario de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Inventario de la Universidad Nacional de Cañete, encargada de conducir y supervisar la toma de inventario físico de los bienes patrimoniales y existentes del almacén para el cierre del Ejercicio Presupuestal 2022, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

TITULARES

- **Lic. Adm. SONIA MEZA JIMENEZ** : **PRESIDENTA**
Directora General de Administración
- **CPC. EDGAR NÚÑEZ HINOSTROZA** : **MIEMBRO**
Responsable de la Unidad de Abastecimiento
- **CPC. RODOLFO RUBÉN ALVITES CUCHO** : **MIEMBRO**
Responsable de la Unidad de Contabilidad
- **CPC. LUISA MILAGROS GÁLVEZ ANGULO** : **FACILITADOR**
Especialista de Almacén y Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Inventario 2022, conformada por el artículo primero de la presente Resolución, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente, y desarrollará las actividades establecidas en el artículo 33° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; debiendo iniciar el proceso de inventario con el levantamiento del Acta de Instalación correspondiente, la misma que debe ser suscrita por todos sus miembros.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 183-2022-CO-UNDC/P

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales 2022, podrá solicitar a la Gerencia Central de Administración y Finanzas la conformación de equipos de trabajo, si así correspondiese para el desarrollo de sus actividades de la toma de inventario, debiendo impartir las instrucciones necesarias a los miembros de dichos equipos; a los que supervisará.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales 2022, tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del inventario 2022, coordinando con la Especialista de Almacén y Control Patrimonial y la Unidad de Abastecimiento, la conciliación patrimonio – contable, luego de lo cual presentará ante la Dirección General de Administración el Informe final y el Acta de Conciliación Patrimonial - Contable.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todos los miembros de la Comisión de Inventario 2022, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNDC, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DR. ABELARDO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



YUBER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete